



COLEGIO FRANCÉS
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

21 de mayo 1430 – Fono: 612 226610 - www.colegiofrances.cl

COLEGIO FRANCÉS

PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES



INTRODUCCIÓN

La Ley N°20.370 General de Educación, estableció en el artículo 36° que por Decreto Supremo se deben fijar las normas mínimas sobre calendario escolar.

Esta norma corresponde al Decreto Supremo N°289 del 2010, el cual fija aspectos mínimos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos educacionales Reconocidos por el Estado.

El Ministerio de Educación a través de la División de Educación General, envía instructivo anual, con las orientaciones para que cada región elabore de acuerdo a la realidad regional su calendario escolar regional, considerando los aspectos mínimos fijados en las orientaciones y colocando la especificidad regional.

I. DE LAS SUSENSIONES DE CLASES

El colegio Francés se rige y ajusta a las normas establecidas en el Extracto de REX N° 0530 que fija calendario escolar 2020, Artículo n° 6 establece lo siguiente:

“Las solicitudes excepcionales que requieran suspensión de clases con recuperación deberán ser formalizadas por el sostenedor e ingresadas al departamento provincial de educación (Ord. N° 1141/05/12/17 de la DEG), con al menos 05 días de anticipación a la fecha requerida.

Si la suspensión de clases se efectuó antes de la remisión de la respectiva solicitud, no se autorizara salvo por motivos de fuerza mayor, tales como: corte de suministro de servicios básicos, evacuaciones de emergencia, desgracias naturales, otros similares. Para estos casos, se cuenta para el aviso correspondiente, con un plazo máximo de ingreso de 48hrs. Posterior al acontecimiento.

En el caso de las suspensiones con recuperación, estas deberán contemplar el reintegro absoluto de las horas no realizadas, pudiendo efectuarse en el mes de diciembre, después del término efectivo de clases, en bloques horarios de igual duración que la jornada a compensar. No podrá hacerse recuperación de clases los sábados. Para efecto de suspensión de clases los días interferidos “sándwich” que se produzcan durante el año lectivo 2020, los sostenedores podrán solicitar suspensión de clases, no obstante, la recuperación deberá hacerse durante el mes de julio de 2020, es decir restándole días al receso escolar de invierno, o diciembre, después del término efectivo de clases del año en curso.

Los establecimientos educacionales que tomen esta decisión deberán solicitar autorización por escrito al departamento provincial de educación, a más tardar el día 31 de marzo 2020.”

I. I PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN EN CASO DE CORTE DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE – CALEFACCIÓN – ELECTRICIDAD

1. Si el corte es programado por la empresa proveedora, se enviará comunicación escrita y se utilizarán sistema NEWS para indicar la suspensión de clases.
2. Si el corte se produce por una emergencia local o interna y el colegio no dispone de la información con anticipación ni de la duración del corte, se actuará de la siguiente forma:



- Si a 01 hora de comenzar la jornada de clases se confirma que no hay algún suministro básico en el establecimiento, las clases serán suspendidas. Se informará la suspensión a través del sistema NEWS del Colegio.
- Si el corte se produce durante la jornada, se suspenderán las clases. Previa indicación de Inspectoría, cada Profesor Jefe se comunicará por sistema sistema NEWS con los apoderados/as de su curso, con el fin de colaborar en la difusión de esta medida. Asimismo, se publicará en la pagina web del Colegio.

I.II EL PROCEDIMIENTO DEL DESPACHO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

- Los cursos de Pre-básica (Pre kínder y Kinder) y 1° a 8° año básico permanecerán en clases hasta que el apoderado/a o transporte escolar los retire del establecimiento.
- Solos los/las estudiantes de 7° y 8avo año básico que tienen autorización para retirarse solos del establecimiento podrán realizarlo con la comunicación indicando la hora y el motivo del retiro del establecimiento, la cual deberá presentar firmada por el apoderado a su reintegro a clases.

II. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

El colegio Francés se rige y ajusta a las normas establecidas en el Extracto de REX N° 0530 que fija calendario escolar 2020, Artículo N° 7 establece lo siguiente:

“Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los establecimientos educacionales, por los que solo excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación podrán comunicarse con anticipación al departamento provincial. Estas actividades estarán referidas a acciones normativas y/o técnico-pedagógicas, debidamente fundamentadas, las que deberán desarrollarse siempre con estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa y dentro de la jornada escolar. La constancia de estos cambios de actividades, deberán incluirse en la planificación anual.

La planificación anual se envía hasta el 17 de enero, en la cual debe estar incluidos los cambios de actividades. Solo excepciones o situaciones imprevistas que implique alteración a la planificación, deberá comunicarse con 10 días hábiles de anticipación al departamento provincial de educación.”

II.I PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDADES

- Se realiza la planificación anual
- Se envía a departamento provincial
- Si existe alguna situación imprevista que altera la planificación, se comunica con 10 días hábiles de anticipación al departamento provincial de educación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito a los/las apoderados/as.